Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Lucero, Hilario Federico y otros c/ Estado Nacional -Ministerio de Defensa s/ personal militar y civil de las FFAA. y de Seg.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los planteos de la recurrente encuentran adecuada respuesta en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyas consideraciones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara procedente la queja, se hace lugar al recurso extraordinario, se deja sin efecto la sentencia apelada y se ordena el dictado de una nueva de conformidad con lo resuelto. Costas por su orden en atención a la naturaleza de la cuestión debatida (art. 68, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por el **Estado Nacional -Ministerio de Defensa**, representado por el **Dr. José Alberto Bonillo.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunales que intervienen con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 4.**